



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

*2020 "Año del Bicentenario del País a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
de la Dirección de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera."*

POSADAS, 27 MAR 2020

RESOLUCIÓN N° 063-

VISTO: los DECNU N°260/2020 de Emergencia Sanitaria y N°297/2020 que establece el Aislamiento Social, Obligatorio y Preventivo y Normativas Complementarias, el Decreto Provincial 330/20 por el que declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitario Provincial, en el ámbito del territorio de la Provincia de Misiones y los Decretos Provinciales Nros. 331 y 332 ambos del corriente año, las Leyes N° 19.587, N° 24.557, N° 27.541, la Ley I N° 70 (Antes Ley 2557) de Ministerio de la Provincia de Misiones, y la necesidad de establecer el Protocolo Provincial para prevenir la propagación y contagio del coronavirus COVID-19 para trabajadores y empleadores que se encuentran exentos del alcance del "aislamiento social preventivo y obligatorio" dispuesto por el Presidente de la Nación mediante, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el 12 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del coronavirus COVID19 como pandemia;

QUE, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, se amplió por UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por ley 27.041, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19;

QUE, por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el "aislamiento social preventivo y obligatorio", por resultar necesario adoptar nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, a fin de mitigar la propagación e impacto sanitario de la pandemia;

QUE, por Decreto Provincial 330/20, se declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitario Provincial, en el ámbito del territorio de la Provincia de Misiones, instruyendo específicamente en su artículo 3° a todas las dependencias de la Administración a colaborar activamente con el Ministerio de la Salud Pública con las tareas de prevención y control;

QUE, por Decretos Provinciales 331/20 y 332/20 se dictaron medidas para hacer frente a la emergencia sanitaria y epidemiológica en la Provincia de Misiones complementado las medidas adoptadas por



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

*2020 Año del Bicentenario del País a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
de la Dirección de Anegros, Organos y Fieles y de la Enfermería Misionera.*

RESOLUCIÓN N° 063

el Poder Ejecutivo Nacional y en el marco de las recomendaciones emitidas por la OMS, el Ministerio de la Salud de la Nación y la Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación;

QUE, la Ley N° 19.587, establece que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se ajustarán, a las normas de la referida ley, comprendiendo normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto, proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores y prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;

QUE, la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo también establece que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores;

QUE, el apartado 2, inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, establece que son objetivos de la misma reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo y enfermedades profesionales;

QUE, los empleadores, trabajadores y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) comprendidos en el ámbito de la Ley N° 24.557, están obligados a adoptar las medidas previstas para prevenir los riesgos del trabajo;

QUE, le corresponde a este Ministerio de Trabajo y Empleo conforme LEY I - N° 70 (Antes Ley N° 2557) y demás normativas complementarias ejercer la policía del trabajo en todo el territorio provincial y efectuar la determinación y calificación de ambientes y tareas insalubres, implementando acciones tendientes a resguardar las condiciones de seguridad e higiene de los trabajadores;

QUE, por lo expuesto y principalmente atento a la evolución de la pandemia, y a los efectos de reducir las posibilidades de contagio, resulta imperioso establecer normativas precisas y complementarias con la finalidad de generar conciencia en los empleadores, sobre pautas para la protección y prevención que deberán adoptar para proteger la integridad psicofísica de los trabajadores en el ámbito laboral a fin de resguardar la salud de los mismos;

QUE, de acuerdo a lo manifestado este organismo dispone la creación del Protocolo Provincial Protocolo Provincial para la prevención de la propagación y contagio del coronavirus COVID-19, para trabajadores y empleadores que se encuentran exentos del “aislamiento social preventivo y obligatorio”; para prevenir la propagación y contagio del coronavirus COVID-19;



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

2020 "Año del Bicentenario del País a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
de la Dirección de Sangres, Organos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

RESOLUCIÓN Nº **063**

QUE, la Dirección General de Legislación Laboral a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO:

**LA MINISTRA SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, el Protocolo Provincial para la prevención de la propagación y contagio del coronavirus COVID-19, para trabajadores y empleadores que se encuentran exentos del "aislamiento social preventivo y obligatorio" dispuesto por DECNU 297/2020-APN-PTE y los Decretos Provinciales nros. 330, 331, 332 sancionados en el marco la Emergencia Epidemiológica y Sanitario Provincial, en el ámbito del territorio de la Provincia de Misiones el que establece las siguientes pautas y recomendaciones básicas:

A) Pautas y Recomendaciones Básicas Generales:

- 1) El coronavirus COVID 19 se contagia por vía área en contacto con los ojos, la boca, la nariz, cuando un individuo portador del virus tose, estornuda o exhala segrega en pequeñas gotas el agente patógeno mencionado. Dicho agente no permanece suspendido en aire, pero si puede vivir por algunos periodos de tiempo fuera del cuerpo huésped, depositado en cualquier tipo de superficies.
- 2) Es indispensable reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo.
- 3) Una adecuada higiene de manos es una medida vital de prevención y control de la infección. Es recomendable realizarla durante 40 segundos y secarse con toallas descartables. Hacerlo antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos y comer, después de haber tocado superficies públicas, manipular dinero, llaves, animales, ir al baño, toser o estornudar. Si no hay agua y jabón disponibles, usar un desinfectante de manos que contenga al menos un 60% de alcohol.



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

2020 "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
de la Dirección de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

RESOLUCIÓN Nº **063**

- 4) Evitar el contacto cercano durante la jornada laboral, manteniendo una distancia prudencial de 1 metro entre el trabajador y otras personas. Minimizar el contacto físico a través de los saludos (beso, abrazo, estrechar las manos), favorecer el distanciamiento en lugares con aglomeración de personas y no compartir el mate, vajillas, ni utensilios.
- 5) Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca y otros.
- 6) El cabello debe llevarse recogido.
- 7) Antes de colocarse barbijo, guantes y protección ocular, antes de colocárselos higienizarse las manos debidamente.
- 8) Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- 9) El uso de barbijos es recomendable para: las personas que presentan síntomas de infección respiratoria: fiebre junto a tos, dolores de garganta o dificultad respiratoria, personal de salud que atienden a personas con síntomas respiratorios; y en ningún caso tendrán válvula de exhalación, ya que favorecería la difusión del virus. Es importante evitar tocar el barbijo con las manos una vez colocado. El barbijo debe cubrir nariz y boca y sólo está recomendado para personas con síntomas de infección respiratoria y personal de salud que atiende a personas con síntomas respiratorios.
- 10) Los guantes se recomiendan que sean desechables. Para tareas de limpieza y desinfección de superficies, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura.
- 11) La ropa de protección debe tener resistencia a la penetración de microorganismos. Se recomienda que la ropa de protección biológica sea desechable. La ropa que sea reutilizable (ambos, batas, guardapolvos, cofias, etc.) no deberá ser utilizada fuera del ambiente laboral y la limpieza deberá evitar la difusión o propagación de los contaminantes biológicos.
- 12) Los elementos de protección ocular se utilizarán cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo: sangre, fluidos del cuerpo, secreciones y excreciones) y durante los procedimientos de generación de aerosoles.
- 13) Los Elementos de Protección Personal (EPP), deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados úni-



- camente después de estar fuera de la zona de exposición. Se debe evitar que los EPP sean una fuente de contaminación.
- 14) Después del uso los EPP desechables deben colocarse en contenedores con tapa adecuados y correctamente identificados. Los EPP reutilizables deben recogerse en contenedores o bolsas específicas y descontaminarse usando el método indicado por el fabricante para disposición y tratamiento antes de guardarlos.
 - 15) Los EPP deben ser almacenados adecuadamente, siguiendo las instrucciones dadas por el fabricante, de manera que se evite el daño accidental de los mismos o su contaminación.
 - 16) Evitar compartir utensilios de uso personal. Por ejemplo: vasos, botellas, mate, etc.
 - 17) La adecuada higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser y estornudar. Es importante cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria. Cubrirse nariz y boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
 - 18) Limpiar y desinfectar las superficies y objetos o herramientas que se tocan frecuentemente en el lugar de trabajo, se puede realizar rociando el área con productos como alcohol al 70% o lavandina.
 - 19) Ventilar los ambientes cerrados con regularidad, mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
 - 20) Durante la vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria, los empleadores y trabajadores únicamente podrán circular para el desplazamiento al lugar de trabajo, para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial, como así también para el retorno al lugar de residencia habitual, por las vías o espacios de uso público autorizadas, sobre las cuales no se haya decretado el cierre a la circulación por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.
 - 21) Respetar las restricciones relativas a los viajes hacia y desde el trabajo, los desplazamientos y las concentraciones multitudinarias de personas,



- acatando las disposiciones sanitarias dictadas por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional y Provincial.
- 22) De ser necesaria para la empresa la asistencia del trabajador, deberá garantizar la movilidad del mismo sin costo adicional, cuando el transporte público se halle suspendido.
 - 23) En relación con los medios de transporte que provea o contrate el empleador a los fines de la movilidad de los trabajadores, los operadores de dicho servicio quedan obligados a realizar como mínimo una limpieza y desinfección diaria de los vehículos.
 - 24) Dentro de los medios de transporte que dispongan los empleadores, la distancia mínima que deben guardar los trabajadores en relación con otras personas es de 1 metro, con utilización de barbijos e higiene previa de manos con alcohol al 70% o alcohol en gel.
 - 25) En aquellas actividades en las cuales el empleador provea vivienda a los trabajadores, las mismas deberán cumplir con normativa vigente y reunir las condiciones de higiene que garanticen medidas de prevención y saneamiento relativas a los riesgos sanitarios, epidémicos o endémicos, con espacio suficiente para que los trabajadores puedan mantener durante la convivencia una distancia de 1 metro en todo momento.
 - 26) Se deberán reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes particularmente comedores y sanitarios, aumentando la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos. Asimismo, minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea. Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales para cada trabajador y no se deben compartir.
 - 27) Después de la jornada laboral, al llegar a su hogar deberá sacarse los calzados desinfectarlos con agentes químicos (lavandina al 10% y/o alcohol 70%) antes de ingresar, y la ropa ponerlas a lavar con agua y jabón.
 - 28) Ante la presencia de síntomas, no auto medicarse, permanecer en el domicilio y realizar consulta telefónica al 0800-444-3400 (habilitado por el Gob. de la Provincia de Misiones). Entiéndase como síntomas del covid-19: Fiebre, dolor de cabeza, tos, dolor muscular, dificultad para respirar.



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

2020 "Año del Bicentenario del País a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
de la Dirección de Sangres, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

RESOLUCIÓN Nº 063

B) Pautas y Recomendaciones Básicas de Protección para los Trabajadores:

1. Utilizar correctamente los Elementos de Protección Personal (EPP) provistos por el empleador. La correcta colocación de los EPP es fundamental para evitar posibles vías de ingreso del agente biológico.
2. Reportar de inmediato al empleador y a los prestadores del servicio de salud, si presenta síntomas compatibles con COVID-19, con el procedimiento establecido y vigente en cada jurisdicción. Entiéndase como síntomas del covid-19: Fiebre, dolor de cabeza, tos, dolor muscular, dificultad para respirar.-

C) Pautas y Recomendaciones Básicas para el Empleador:

1. Brindar capacitaciones en materia de Salud, Higiene y Seguridad.
2. Capacitar en técnicas adecuadas de lavado y desinfección de manos, lugares de trabajo, equipos y/o herramientas utilizadas en los puestos de trabajo.
3. Brindar a los trabajadores instalaciones para el servicio de aseo.
4. Autorizar a los trabajadores a realizar pequeñas suspensiones de tareas para dirigirse a los sanitarios o lugares donde puedan lavarse las manos.
5. Suministrar Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados al riesgo y acorde a la actividad laboral o profesional. Los mismos deben ser descartables o que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante.
6. Asegurar la compatibilidad entre los EPP cuando sea necesario el uso en conjunto.
7. Emplear un sistema eficaz de protección e insumos de limpieza y desinfección, para garantizar un ambiente laboral sano y seguro.
8. Disponer de los trabajadores información sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de una infección respiratoria.
9. Disponer los materiales para facilitar una adecuada higiene respiratorio en áreas de espera o alto tránsito.



*2020 Año del Bicentenario del País a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
de la Dirección de Anzós, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera.*

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESOLUCIÓN Nº 063

10. Disponer de dispensadores con soluciones desinfectantes para una adecuada higiene de manos, las soluciones a base de alcohol son el estándar internacional por alta eficiencia demostrada.
11. Disponer de todas las medidas que considere convenientes y necesarias para cumplir con los lineamientos de la presente Resolución. -

ARTICULO 2.- INSTASE, a Trabajadores y Empleadores comprendido en la presente resolución a cumplir con las pautas y recomendaciones determinadas en los artículos anteriores.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE; Notifíquese. Cumplido, ARCHÍVESE. -